



Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/10	El Pleno

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID) EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En Miraflores de la Sierra a 27 de julio de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y dos minutos, se reunieron en el Aula de Formación de la Casa de la Cultura (lugar habilitado por la Resolución de Alcaldía 2023-1149 de fecha 07 de julio de 2023) los señores Concejales que relacionan con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

CONCEJALES ASISTENTES

1. D. LUIS GUDALIX CALVO (PP)
2. M^a JOSÉ BARQUERO BARTOLOMÉ (PP)
3. D. ROBERTO BLASCO BLÁZQUEZ (PP)
4. D. ESTEBAN DOMÍNGUEZ RAMÍREZ (PP)
5. D^a SARA GONZÁLEZ DÍAZ (PP)
6. D^a ALMUDENA GÓMEZ JIMÉNEZ (PP)
7. D^a. M^a NIEVES GARCÍA BERROCOSA (PSOE)
8. D^a M^a ÁNGELES RODRIGO GÓMEZ (PSOE)
9. D. TOMÁS GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)
10. D. ALBERTO GARCÍA MARTÍN (IU-PODEMOS-ALIANZA VERDE)
11. D. JULIO ARROYO MARTÍNEZ (VOX)

SECRETARIO

D. ALFREDO GIMENO TORRÓN

INTERVENTORA

D^a SILVIA ÁVILA UCEDA

Excusa su asistencia el Sr. Concejal D. PABLO GARCÍA SORIANO (PSOE) por motivos laborales.

Habiéndose comprobado que existe quórum suficiente, se declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

PARTE RESOLUTIVA

1º).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones del Pleno Corporativo celebradas los días 17 de junio de 2023 (sesión constitutiva de la Corporación), 23 de junio de 2023 (sesión extraordinaria de organización municipal) y de 10 de julio de 2023 (sesión extraordinaria y urgente), la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

aprobarlas en los términos en que se encuentra redactadas.

2º.- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONCEJAL ELECTO D. JAIME MONTERO SORIANO.-

Estando presente el Sr. Concejales D. Jaime Montero Soriano, que ha sido designado por la Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo como Concejales tras la vacante producida por la renuncia presentada la Sra. Concejales del Grupo Municipal Popular D^a M^a del Pilar Jimeno Alcalde, comprobada su personalidad en base a la citada credencial emitida por la Junta de Zona de Colmenar Viejo, y constando en el expediente que el interesado ha presentado en el Registro de intereses del Ayuntamiento las declaraciones de incompatibilidades, actividades y bienes que, como requisito para su toma de posesión, establece el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede al juramento o promesa del cargo de Concejales de este Ayuntamiento, utilizando la fórmula prevista en el del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, manifestando el Sr. Montero Soriano:

“Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

Seguidamente, el Sr. García Soriano se incorpora al Pleno Corporativo integrándose en el Grupo Municipal Popular, con la totalidad de los derechos y deberes propios del cargo.

3º.- EXPEDIENTE 1648/2023. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de julio de 2023.

Por la Sra. Interventora se informa a los Sres. Corporativos que la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2022, ha estado expuesta al público durante quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 127 de fecha 30 de mayo de 2023, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, por lo que una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de julio de 2023, procede su aprobación definitiva para poder elevarla a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Por el Sr. García Martín, del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, se anuncia el voto en contra de su Grupo y realiza la siguiente intervención:

- *Es relativo al año 2022, donde no estábamos.*
- *Además, como no se cumple con la Ley de Transparencia, como ciudadanos o grupos políticos sin representación no podemos hacer el seguimiento previo y posterior (solo en este caso y una vez finalizado), ni la comparativa con ejercicios previos.*
- *Tal y como dice la intervención en su informe:*
- *“La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.”

- *“(…) se informa que han existido expedientes de reparo que se han tramitado mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos del Pleno del Ayuntamiento, durante el año 2022, fundamentalmente de facturas referidas a obras, suministros o servicios sin cumplir el procedimiento legal habilitado para ello regulado en la Ley de contratos del sector público de 8 de noviembre de 2017 o correspondientes a ejercicios anteriores, de acuerdo con el artículo 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El número de expedientes de reparo de reconocimiento extrajudicial de créditos, ha sido de 3, en el caso del Ayuntamiento, y de 2 en el caso del Organismo Autónomo. Por otro lado, en el caso del Ayuntamiento, se realizaron 11 informes de intervención de reparo y 23 informes de intervención relativas a omisión en la fiscalización previa (O.F.I.). Respecto al Organismo Autónomo Residencia de Mayores “El Perpetuo Socorro”, se realizaron 4 informes de intervención de reparo, y 8 informes de intervención relativas a omisión en la fiscalización previa (O.F.I.)”.*

- *Además en su informe apunta a 4 actuaciones a realizar para evitar estos supuestos, que parece que no se están cumpliendo tampoco en este ejercicio:*

- *1.- Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente.*

- *2.- Disponer, en su caso, de los medios materiales de gestión necesarios que permitan un adecuado seguimiento y control de los expedientes de gasto.*

- *3.- Instar a los centros gestores a la adecuada tramitación de los expedientes de contratación en consonancia con las directrices establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.*

- *4.- Considerar, en todo momento, las motivaciones y consecuencias de los reparos emitidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito con causa de inexistencia de título contractual.*

- *Además la intervención también destaca que: “(…) no hay establecida una vinculación del Inventario Municipal con la contabilidad Local, lo que dificulta una valoración exacta de los bienes y derechos municipales.”*

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por once (11) votos a favor de los Grupos Popular, Socialista y Vox, y un (1) voto en contra del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2022, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo “*Patronato de la Residencia de Ancianos*”.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Función Pública.

4º.- EXPEDIENTE 2642/2023. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2023.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de julio de 2023.

Por el Sr. García Martín, del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, se anuncia el voto en contra de su Grupo y realiza la siguiente intervención:

“- Son facturas que por sus cuantías o conceptos deberían de tener vinculación a un contrato o en su defecto un convenio, dado que

- son gastos reiterados o periódicos.*
- o habiendo un contrato vinculado a la empresa el servicio que se factura no está recogido dentro del mismo.*
- o puede que el contrato haya finalizado y por error en la gestión no se ha renovado o creado un contrato nuevo.”.*

Por la Sra. Interventora se informa a los Sres. Corporativos que las facturas que son objeto de este expediente corresponden a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, por lo que han de ser objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por siete (7) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto en contra del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde y cuatro (4) abstenciones de los Grupos Socialista y Vox, acuerda aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2023 por importe de 11.109,09 euros.

5º.- EXPEDIENTE 3059/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2023. SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de julio de 2023.

Por el Sr. García Martín, del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, se anuncia el voto en contra de su Grupo y realiza la siguiente intervención:

“- Es sacar dinero de la hucha de ahorros del Ayuntamiento, lo que apunta a que aunque seguramente este año finalicemos sin deuda municipal, en cuanto se elimine la suspensión de reglas fiscales tengamos que aumentar nuestra deuda de nuevo por haber dilapidado los ahorros.

- Tal y como apunta la Interventora “se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto”.*
- No es coherente decir en el Pleno Extraordinario de Organización del pasado 23 de Junio, para justificar la subida de sueldos del 12%, que el Equipo de Gobierno sabe gestionar y luego dedicarse a vaciar la hucha municipal poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del municipio por una visión cortoplacista.*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- *Dietas de Cargos Electivos: 12.500,00 // 15.000,00 // 27.500,00... Qué bonito sería que se cumpla con la Ley de Transparencia y se detallen todas las retribuciones y conceptos de todos los concejales y concejalas, así como del Equipo de Gobierno que cobra dietas.*
- *Pueden producirse gastos extra que difícilmente se podrían haber considerado antes, pero alcanzar los 885.000,00 € es una cuantía exageradamente elevada para nuestro municipio.*
- *El informe del señor secretario señala que para cubrir estos gastos, por Ley, se puede optar por tres vías:*
 - a) *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
 - b) *Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
- *En este sentido, el Equipo de Gobierno opta por vaciar la hucha municipal, no por reducir el gasto en otras partidas, manteniendo su subida salarial por ejemplo.*
- *En el portal de transparencia hay otro similar por valor de 182.750€ (de lo poco que hay que es de este año) del Pleno Ordinario del 31 de marzo de 2023. Si sacamos ahora otros casi 900.000€ de la hucha, ¿Qué nos queda en la hucha?''.*

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. García Berrocosa se interesa por diversas aplicaciones presupuestarias que son objeto de modificación en el expediente objeto de debate, manifestando que faltaría una partida para acometer el arreglo de las aceras según la moción aprobada por el Pleno, respondiendo el Sr. Alcalde que las obras de referencia empezarán cuando los operarios municipales terminen con las tareas que tienen asignadas.

Pregunta la Sra. García Berrocosa cuál sería el remanente líquido de tesorería para gastos generales tras la modificación propuesta, respondiendo la Sra. Interventora que algo más de dos millones de euros aproximadamente, no pudiendo dar en este momento la cantidad exacta.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, por siete (7) votos a favor del Grupo Popular, cuatro (4) voto en contra de los Grupos Socialista e IU-Podemos-Alianza Verde y una (1) abstención del Grupo Vox, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 16/2023, en su modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente detalle:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Descripción			Créditos iniciales	Suplemento de crédito	m.p. anterior	Créditos finales
Progr.	Económica					
132	12100	Seguridad y Orden Público. Personal Funcionario. Complemento de Destino.	41.034,90	30.000,00		71.034,90
132	15100	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones	100	20.000,00		20.100,00
132	20104	Seguridad y Orden Público. Vestuario Policía Local	1.000,00	3.000,00		4.000,00
135	22699	Protección Civil. Otros Gastos Diversos	2.500,00	2.500,00		5.000,00
150	22706	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Estudios y Trabajos Técnicos	17.000,00	10.000,00		27.000,00
161	22799	Saneamiento. Abastecimiento y Distribución de Aguas. Otros Trabajos	9.000,00	46.000,00		55.000,00
163	1300	Limpieza Viaria. Retribuciones Básicas	66.104,11	50.000		116.104,11
163	22696	Limpieza Viaria. Recogida animales abandonados y colonia de gatos	30.000,00	4.000,00		34.000,00
164	22799	Cementerio y Servicios Funerarios. Otros trabajos realizados por	25.000,00	33.000,00		58.000,00
		otras Empresas y Profesionales				
165	22799	Alumbrado Público. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudio alumbrado exterior	0,00	2.000,00		2.000,00
170	22799	Administración General de Medio Ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00	30.000,00		50.000,00





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

231	41000	Asistencia Social Primaria. A la Residencia de Ancianos "El Perpetuo Socorro"	295.877,60	135.000,00	30.000,00	460.877,60
231	48003	Atención Social Primaria. Actividades Culturales Personas Mayores	3.000,00	4.000,00		7.000,00
241	13103	Fomento de Empleo. Personal reactivación +30	0,00	50.000,00		50.000,00
320	21200	Administración General de Educación. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación de Edificios y otros	26.000,00	30.000,00		56.000,00
320	22799	Administración General de Educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Actividades para niños	5.000,00	2.500,00		7.500,00
323	21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Edificios y otras construcciones	5.000,00	5.000,00		10.000,00
330	22609	Administración General de Cultura. Gastos Diversos de la Concejalía de Cultura	24.000,00	20.000,00		44.000,00
330	22706	Administración General de Cultura. Estudios y Trabajos Técnicos	6.000,00	9.000,00		15.000,00
3321	22699	Bibliotecas Públicas. Otros gastos diversos	0,00	4.000,00		4.000,00
337	22721	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	4.000,00	8.000,00		12.000,00
338	22609	Fiestas populares y Festejos	173.815,99	20.000,00		193.815,99
340	22698	Administración General de Deportes. Prestación Servicios Colaboración Monitores, Asociaciones y Clubes	40.000,00	18.000,00		58.000,00





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

340	22699	Administración General de Deportes. Otros trabajos diversos. Concejalía de Deporte	40.000,00	50.000,00		90.000,00
912	23000	Órganos de Gobierno. Dietas de Cargos Electivos	12.500,00	15.000,00		27.500,00
920	12000	Administración General. Personal Funcionario. Retribuciones Básicas Grupo A1	35.506,52	15.000,00		
920	16000	Administración General. Seguridad Social	109.070,16	5.000,00		114.070,16
920	13100	Administración General. Retribuciones Personal Laboral Temporal	23.532,66	15.000,00	25.000,00	63.532,66
920	21200	Administración General. Reparaciones, Mantenimiento y Conservación de edificios y otros	30.000,00	50.000,00		80.000,00
920	20400	Administración General. Arrendamientos de Material de Transporte	8.100,00	7.000,00		15.100,00
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	15.000,00	18.000,00		33.000,00
920	22002	Administración General. Material Informático no inventariable	20.000,00	30.000,00		50.000,00
920	22199	Administración General. Otros suministros	6.000,00	6.000,00		12.000,00
920	22604	Administración General. Juzgados	20.000,00	50.000,00		70.000,00
920	22700	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas	20.000,00	3.000,00		23.000,00
920	22799	Administración General. Otros trabajos	5.500,00	50.000,00		55.500,00
920	23000	Administración General.	0	7.000,00		7.000,00
		De los miembros de los Órganos de Gobierno				
931	22706	Política Económica y Fisca. Estudios y Trabajos Técnicos.	3.000,00	8.000,00		11.000,00
1531	13100	Acceso a los núcleos de población. Laboral Temporal	26.233,83	15.000,00		41.233,83





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

1531	61913	Acceso a los núcleos de población. Acondicionamiento del Camino de la Presa. Next Generation (EU)	23.069,00	5.000,00€		28.069,00
TOTAL				885.000,00 €		

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc/ Subc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales	885.000,00 €
TOTAL INGRESOS				885.000,00 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

6º.- EXPEDIENTE 2109/2022. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN "ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO EN EL CERRO DE LOS SANTOS". PIR 2022-2026.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de julio de 2023.

Vista la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

"Visto que en el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "Expediente 930/2022. Solicitud de alta de actuación denominada "Acondicionamiento de viario Cerro de los Santos" en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026.

Vista la resolución del 03 de mayo de 2022 del Director General de Inversiones y Desarrollo Local por la que se aprueba el alta en el programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada "Acondicionamiento de viario Cerro de los Santos".

Visto el Informe Técnico de Proyecto firmado por el Arquitecto Municipal D. Ignacio Burgos, en relación al Proyecto Técnico, para la ejecución de la obra, presentado por la empresa Parovesa Ingeniería, Arquitectura y servicios, documento redactado por D. Pablo





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Román Vegue Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos. Y según el informe firmado el día 27 de junio de 2023 por D. José Jiménez Fernández, ingeniero de caminos, canales y puertos y por D^a Ana María Romero Martín Duarte, ingeniera civil, de la empresa Applus, contratada por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para realizar la auditoría de proyecto, se ha comprobado que la documentación es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Visto el Decreto 113/2022, de 11 de octubre, por el que se modifican los Decretos de Consejo de Gobierno por los que se aprueban los Programas de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) para los períodos 2008-2011, 2016-2019 y 2021-2025.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación del proyecto de obra "Acondicionamiento de viario Cerro de los Santos"., expediente 930/2022, solicitado al programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.-Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid el informe técnico del proyecto, la certificación del proyecto en pleno y la factura del contratista".

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobación del proyecto de obra "Acondicionamiento de viario Cerro de los Santos", Expediente 930/2022, solicitado al programa de inversión regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente en derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.-Remitir a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid el informe técnico del proyecto, la certificación de la aprobación del proyecto en Pleno y la factura del contratista.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

7º.- EXPEDIENTE 3094/2023. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Servicios Municipales, Urbanizaciones, Desarrollo Local y Seguridad Ciudadana de fecha 24 de julio de 2023.

Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario, se informa a los Sres. Corporativos que si bien el Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno Corporativo, incluía en su página 17 una Declaración Institucional de la lucha contra el fraude, con ocasión de la tramitación de los expedientes de actuaciones financiadas con cargo al “*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con los fondos NextGeneration-UE*”, se hace necesario aprobar una nueva Declaración Institucional adaptada al citado Plan.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la siguiente

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO CON LOS FONDOS NEXTGENERATION-UE:

La Entidad Local Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ejercerá funciones de Entidad Ejecutora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ese sentido, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con él como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su órgano de gobierno asumen y comparten este compromiso.

El personal de la Entidad Local Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en su condición de empleados públicos, asumen el compromiso de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Las funciones asumidas como Entidad Ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar la implementación de medidas correctoras.

La Entidad Local Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, la Entidad Local Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra ha establecido un sistema de control para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.”.

8º.- SECCIÓN DE URGENCIAS.- No se conocen asuntos urgentes.

ACTIVIDAD DE CONTROL

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2023/0909 al 2023/1274 ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

10º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/1235 POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL PERPETUO SOCORRO.- Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta al Pleno Corporativo de la Resolución de Alcaldía 2023/1235, de fecha 19 de julio de 2023, por la que se aprueba y se procede a la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL PERPETUO SOCORRO, por el que se articulará la colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para desarrollar actuaciones del servicio de atención especializada a personas mayores en la Residencia Municipal El Perpetuo Socorro de Miraflores de la Sierra, en relación a ocho de las plazas de la Residencia. La Consejería abonará 63,85 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada durante el ejercicio 2023, y para el ejercicio 2024 se tendrá que formalizar otro convenio.

El Pleno se da por enterado.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/1231 SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2023/1231 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Local, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el escrito presentado de fecha 7 de julio de 2023 con registro de entrada E-RC- 3915 presentado por la Sra. Concejala, Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local del Grupo Popular de Miraflores de la Sierra, Dña. María del Pilar Jimeno Alcalde, por el que renuncia como Concejala de este Ayuntamiento.

Habiéndose tomado razón de la misma por el Pleno en su sesión extraordinaria y urgente del pasado día 10 de julio de 2023.

Por todo lo anterior, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al nombramiento de un nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de la Sra. Jimeno Alcalde, para que este órgano ejerza plenamente las competencias que legalmente le corresponden, propias por delegación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y está integrada por el Alcalde, que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, sin que el número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con los artículos 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- *Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en sustitución de la Sra. Jimeno Alcalde, a la Concejala Dña. Almudena Gómez Jiménez, quedando por tanto integrada la Junta de Gobierno Local por los siguientes Concejales:*

- D^a. M^a José Barquero Bartolomé
- D^a. Sara González Díaz
- D. Roberto Blasco Blázquez
- Dña. Almudena Gómez Jiménez

Segundo.- *Notificar personalmente la presente Resolución a la designada, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contra.*

Tercero.- *Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.”.

El Pleno se da por enterado.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/1236 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.- Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2023/1236 sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, se procedió al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía-Presidencia, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía 2023/1231, de fecha 18 de julio de 2023 se ha procedido al nombramiento de Dña. Almudena Gómez Jiménez como miembro de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de la Sra. Jimeno Alcalde, al haber renunciado de su cargo de Concejal el pasado día 7 de julio de 2023 con registro de entrada E-RC- 3915 y habiendo tomado razón de la misma el Pleno en su sesión extraordinaria y urgente del día 10 de julio de 2023.

Por todo lo anterior, procede igualmente la sustitución en el cargo de Teniente de Alcalde. Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero.- Cesar en el cargo de Primer Teniente de Alcalde a la Sra. Concejala Dña. Pilar Jimeno Alcalde, agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo de ejercicio de dicho cargo.

Segundo.- Nombrar en el cargo de cuarta Teniente de Alcalde a la Sra. Concejala y miembro de la Junta de Gobierno Local Dña Almudena Gómez Jiménez, quedando el nombramiento de los Tenientes de Alcalde como a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Dña. Mª José Barquero Bartolomé.
- Segunda Teniente de Alcalde: Dña. Sara González Díaz.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Roberto Blasco Blázquez.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

- Cuarta Teniente de Alcalde: Dña. Almudena Gómez Jiménez.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

El Pleno se da por enterado.

13º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2023/1266 SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES DELEGADOS.- Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2023/1266 sobre modificación del régimen de delegación de competencias de la Alcaldía en concejales delegados, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA MODIFICACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES DELEGADOS

Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, se procedió, por Resolución de Alcaldía 2023-1092 de fecha 29 de junio de 2023, a la delegación de determinadas atribuciones en Concejales Delegados.

Visto que con fecha 7 de julio de 2023 con registro de entrada E-RC-3915 presentó renuncia al cargo de concejal la Sra. Jimeno Alcalde y, habiendo tomado razón de la misma el Pleno en su sesión extraordinaria y urgente del día 10 de julio de 2023.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y atendiendo a razones de oportunidad y conveniencia, en aras a la agilización y mejora de los servicios municipales, aconsejan delegar las atribuciones que se dirán.

Visto el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

Primero.- Proceder a la modificación del régimen de delegación atribuyendo a la Sra. Concejala, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, D^a M^a José Barquero Bartolomé, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

HACIENDA, DESARROLLO LOCAL, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, ASUNTOS SOCIALES MAYORES, SEGURIDAD, ECONOMÍA, MUJER E IGUALDAD.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegaciones que anteceden no comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- *Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de la Concejal Delegada; se publicarán en el BOCM y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Las competencias delegadas en la Sra. Concejal meritada se entenderán aceptada por ella de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiestan nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a la Concejala afectada, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía-Presidencia.*

Tercero.- *La Concejal Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Cuarto.- *Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.*

Quinto.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.*

El Pleno se da por enterado.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN ANTIINCENDIOS DE ÁMBITO LOCAL.- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda de fecha 24 de julio de 2023.

Se conoce la siguiente moción:

“M. Nieves Garcia Berrocosa, portavoz del Grupo Municipal Socialista en el ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión en el Pleno Ordinario del 27 de julio la siguiente moción: .

ASUNTO: *Propuesta del Grupo Municipal Socialista para la aprobación de un Plan Antiincendios de ámbito local.*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Exposición de motivos:

Miraflores de la Sierra figura entre los 59 municipios de nuestra región, definidos como Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR) según Decreto 59/2017 de la Comunidad de Madrid. Cuestión que implica, entre otras, que estos municipios tienen que aprobar un Plan Antiincendios de ámbito local del que ya disponen la inmensa mayoría de ellos por iniciativa de sus respectivos ayuntamientos.

A este respecto y atendiendo a razones como el demostrado compromiso del consistorio en la protección de la masa forestal y el arbolado del término municipal, que los incendios forestales generan alarma social y pueden suponer riesgos personales o de bienes, además de los daños y la destrucción que pueden causar en el entorno natural y el medio ambiente.

Razones que consideramos más que suficientes para plantear la redacción de un Plan Municipal Ante Emergencias por Incendios Forestales cuya aprobación corresponde al Pleno Corporativo o, en su caso, a la Junta de Gobierno Local y que posteriormente tiene que ser sometido a un informe favorable del Órgano que corresponda en materia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, para completar su homologación a los efectos oportunos.

Por lo expuesto:

Sometemos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, de la siguiente propuesta de acuerdo:

---Que por parte de la alcaldía y los servicios técnicos municipales se realicen las valoraciones previas y los trámites que se estimen necesarios para la redacción de un Plan de Actuación Municipal Ante Emergencias por Incendios Forestales.

---Que una vez completada la redacción del Plan Antiincendios, antes referido, se someta a la consideración del Pleno Corporativo para su aprobación consensuada por los grupos municipales representados en la actual Corporación Municipal".

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz para realizar la siguiente intervención:

"Vista la moción presentada por el grupo Socialista haciendo referencia a la necesidad de contar en nuestro municipio con la redacción de un Plan Municipal Ante Emergencias por Incendios Forestales, queremos indicar que nuestro municipio cuenta desde Mayo de 2020, con un Plan Municipal de Emergencias, denominado PLATERMIR, aprobado por la Agencia de Seguridad y Emergencias de Madrid, como el marco orgánico y funcional establecido para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública, previamente analizadas, clasificadas y evaluadas y que establece las medidas a adoptar, los recursos humanos y materiales necesarios para afrontarlas y el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios llamados a intervenir en ellas.

El contenido de este Plan se ajusta a la Normativa vigente aplicable y en particular:

- *Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil*
- *Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

abril.

- Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo
- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid
- Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid
- Plan territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019.

En el año 2017, llega a este Ayuntamiento a través de la concejalía de Medio Ambiente, la posibilidad de, mediante una subvención de adjudicación directa otorgada por la Comunidad de Madrid, realizar un Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales. El denominado como PAMIF, sería realizado por una empresa estatal (en aquellos años TRAGSA) y permitiría al municipio, contar con una guía que albergara el marco orgánico y funcional establecido para enfrentarse a las situaciones de elevado riesgo y peligro de incendio forestal en nuestro municipio y que estableciera las medidas a adoptar, los recursos humanos y materiales necesarios para hacer frente a la emergencia y el esquema de coordinación de las autoridades, organismos y servicios llamados a intervenir en caso de que se produzca dicho escenario.

El tiempo marcado para solicitar dicha subvención, puesto que Miraflores no cuenta con personal técnico especializado en materia de incendios, era hasta marzo de 2019. Una vez finalizado el plazo, es el municipio quien, con fondos propios, debe elaborar dicho documento para complementar el Plan INFOMA.

Recordamos que en esos años, la concejalía de Medio Ambiente, a través de su responsable, tenía competencias delegadas y que era ese departamento quién tenía que haber hecho frente a la presentación de cuantos documentos se le requirieran para poder elaborar el PAMIF.

Dado que este equipo de Gobierno fue conocedor de tal hecho en octubre de 2019, decidió realizar el documento denominado PLATERMIR a fin de cubrir esta y otras emergencias que pudieran llevarse a cabo en el municipio como ya he comentado anteriormente y así hicimos. La realización de un Plan Específico exclusivo contra incendios forestales, es costoso y requiere de una empresa especializada que cuente con personal con formación técnica adecuada para ello.

Por este motivo, y hasta que vuelva a surgir la oportunidad de que este Ayuntamiento pueda ser beneficiario de una subvención para poder hacer frente a este tipo de estudio, y dado que ya disponemos de un Plan Municipal de Emergencias y siendo conocedores de que nuestra masa forestal queda recogida en los límites del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama así como en el Plan Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, estamentos que cuentan con sus planes específicos en la lucha contra incendios forestales,

Vamos a abstenernos como ya hiciéramos en la comisión informativa de gobierno previa a este Pleno.”.

Interviene la Sra. Rodrigo Gómez, por el Grupo Socialista, para manifestar que lo les consta lo manifestado por la Sra. González Díaz, ya que se ha consultado con la Comunidad de Madrid





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

este asunto y según su criterio, es obligatorio contar con el citado Plan.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por cuatro (4) votos a favor de los Grupos Socialista e IU-Podemos-Alianza Verde, y ocho (8) abstenciones de los Grupos Popular y Vox, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

15º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte, Infancia, Juventud, Festejos Populares y Participación Ciudadana.

Se conoce la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO.

Exposición de motivos:

La Administración Local es la más cercana a la ciudadanía. Los servicios municipales al ser los más próximos y necesarios para los vecinos y vecinas de un territorio, son los que más repercusión tienen en sus condiciones de vida, por ello las personas percibimos estos servicios como fundamentales para la convivencia, y a los ayuntamientos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, que deben promover las condiciones que faciliten la participación individual y colectiva y la igualdad, desde el ámbito público.

Todo ello se realiza a través del presupuesto municipal, el dinero público para destinar a servicios colectivos y municipales que benefician a toda la ciudadanía, especialmente a aquellos sectores más desfavorecidos o a aquellas obras que más repercusión van a tener en el conjunto de la ciudadanía. La decisión de en qué se gasta el presupuesto municipal es la decisión fundamental de la política ciudadana; la que define cuáles son los intereses, preocupaciones y prioridades de un Ayuntamiento; a qué se da importancia y a qué no se da importancia. Partiendo de que el objetivo de la prioridad de estos gastos son el interés de la ciudadanía, ya que lo que se está gestionando es «lo común», lo que es de todos y todas, estas decisiones nos afectan a las personas de a pie en lo cotidiano, en la realidad de todos los días.

La calidad de la democracia se debe medir por la participación ciudadana en el gobierno. Pero participar no sólo como mero receptor de información y sólo en lo propio e individual, sino que se debe facilitar a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social; en definitiva, favorecer y poner los medios para establecer la participación en la construcción de una sociedad mejor.

Este es el instrumento fundamental e imprescindible para articular una democracia auténticamente participativa.

En diversos Ayuntamientos, a lo largo de la geografía española, ya se han articulado mecanismos participativos para que la ciudadanía se implique activamente en la toma de





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

decisiones sobre los presupuestos de su propio ayuntamiento. Esto es lo que se denomina «presupuestos participativos». Los vecinos y las vecinas tienen la oportunidad de expresar y participar en decidir cuáles son las prioridades en las que se va a invertir los impuestos que han aportado. Esto supone generar un proceso de democracia participativa que acercará realmente la política municipal a los intereses reales de la ciudadanía y a sus necesidades.

En el proceso de toma de decisiones de las Administraciones Públicas es básica la participación ciudadana, la cual no supone ninguna novedad, sino que es consustancial al ejercicio de la acción pública en una democracia. Si bien, requiere de adaptaciones y matizaciones para responder a las necesidades y medios de participación que van cambiando conforme cambia la sociedad, los medios tecnológicos y los procesos de acercamiento entre la ciudadanía y sus legítimos representantes, elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto.

En definitiva, los presupuestos participativos exigen que sea la propia ciudadanía quien decida en qué y cómo se gasta el dinero público. Que las vecinas y los vecinos, que conocen las necesidades cotidianas de sus barrios y de la ciudad, decidan cómo se distribuyen los recursos disponibles, siendo conscientes de que estos son limitados.

Esta fórmula de participación ciudadana supone generar una nueva forma de responsabilidad ciudadana a través de la democratización de las decisiones y de la información sobre las cuestiones públicas. Procesos que demandan más bien la consideración de la democracia como el ejercicio de una ciudadanía activa, responsable, y proponen la construcción colectiva de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.

El ejercicio de la participación ciudadana es una manera de entender y de estar en política y se ejerce día a día, pero requiere de una plasmación jurídica que ordene y regule las múltiples formas de participación ciudadana. Participación ciudadana entendida bajo dos parámetros: las consultas ciudadanas y los presupuestos participativos.

Dicho todo lo cual, parece claro que en la actualidad el elemento participativo en la vida pública cobra un mayor valor como claro garante de transparencia, de una mayor igualdad y de una necesaria corresponsabilidad en la gestión.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente

MOCION

- 1. El Pleno Municipal acuerda revisar y modificar el Reglamento de Presupuestos Participativos para garantizar la disposición de cuantías mínimas anuales para la ejecución de los diferentes proyectos propuestos por los/as vecinos/as, y validados por los servicios técnicos municipales y el Pleno Municipal.*
- 2. El Pleno Municipal acuerda establecer un mínimo del 2% del presupuesto total anual de Miraflores de la Sierra para los Presupuestos Participativos de cada año durante la legislatura 2023-2027, y del 5% del presupuesto total anual de cada año durante la legislatura 2027-2031.*
- 3. El Pleno Municipal acuerda elaborar el Reglamento de Participación y Consultas Vecinales, que permita a través de presencialidad y vía telemática, realizar consultas públicas y mejoras*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

en los sistemas de atención a la ciudadanía. Y que su elaboración se haga a través de un grupo de trabajo conformado por representantes de todos los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno, así como con la participación y colaboración del tejido asociativo y personal técnico del Ayuntamiento.

4. El Pleno Municipal acuerda llevar a cabo estas actuaciones en un plazo no superior a 6 meses desde su aprobación”.

Por el Grupo Socialista, la Sra. García Berrocosa realiza la siguiente intervención:

“Entre los cuatro puntos de acuerdo que se plantean en esta Moción no compartimos el primero de ellos referido a la revisión y modificación del actual Reglamento de Presupuestos Participativos que, a día de hoy, tenemos en vigor tras su publicación en boletín oficial de la Comunidad de Madrid (BOCAM) en enero de 2019.

En este sentido queremos recordar que este Reglamento fue aprobado por unanimidad de los cuatro grupos municipales representados en aquella corporación municipal incluido el Partido Popular, además este reglamento contó en todo momento con el respaldo y el aval del tejido asociativo local cuestión que consideramos de vital importancia a todos los efectos.

Por todo ello, queremos proponer que se retire el punto primero de los acuerdos a adoptar en cuyo caso apoyaremos y aprobaremos el resto de puntos que se proponen en la Moción presentada, a pesar de que no los compartimos en su totalidad.

Al mismo tiempo queremos recordar al alcalde y su equipo de gobierno que las Ordenanzas y Reglamentos municipales aprobados por nuestro ayuntamiento, son de obligado cumplimiento sin matices y sin ningún tipo de ni de excusas y que en el caso de que no se quieran cumplir se tienen que derogar por el mismo procedimiento y órgano de gobierno donde fueron aprobadas. En este sentido y al margen de la decisión que se adopte en el Pleno que hoy celebramos desde nuestro grupo municipal seguiremos exigiendo, las veces que sean necesarias, que se cumpla este Reglamento de Presupuestos Participativos y que los vecinos pueden decidir cómo se gasta una parte del presupuesto municipal que se nutre del dinero público que aportamos todos los contribuyentes de nuestro pueblo.

Seguiremos insistiendo sobre este asunto porque consideramos que la democracia no consiste solamente en votar cada cuatro años para la elección de los concejales que conforman nuestro ayuntamiento y que se tiene que dar un paso más para que los vecinos puedan participar, de forma efectiva, en la toma de decisiones en el ámbito de la gestión municipal que es la más cercana a sus intereses y preocupaciones cotidianas. Es nuestra obligación y compromiso”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar que cuando el Partido Popular llegó al Gobierno municipal en 2019, se encontraron con actuaciones de presupuestos participativos tales como la compra de un columpio o una carpa, así como alguna actuación inviable. Manifiesta el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno no cree en los presupuestos participativos por las negativas experiencias, pero entiende que la función de la oposición es fiscalizar la acción de gobierno, que opina que están obligados a cumplir el Reglamento de Presupuestos Participativos siempre que existan, pero no si no existen.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por el Sr. García Martín, del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, se anuncia el voto a favor de su Grupo y realiza la siguiente intervención:

“- *“La calidad de la democracia se debe medir por la participación ciudadana en el gobierno. Pero participar no sólo como mero receptor de información y sólo en lo propio e individual, sino que se debe facilitar a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social; en definitiva, favorecer y poner los medios para establecer la participación en la construcción de una sociedad mejor. Este es el instrumento fundamental e imprescindible para articular una democracia auténticamente participativa.”*

- *“En definitiva, los presupuestos participativos exigen que sea la propia ciudadanía quien decida en qué y cómo se gasta el dinero público. Que las vecinas y los vecinos, que conocen las necesidades cotidianas de sus barrios y de la ciudad, decidan cómo se distribuyen los recursos disponibles, siendo conscientes de que estos son limitados.”*

- *“Esta fórmula de participación ciudadana supone generar una nueva forma de responsabilidad ciudadana a través de la democratización de las decisiones y de la información sobre las cuestiones públicas. Procesos que demandan más bien la consideración de la democracia como el ejercicio de una ciudadanía activa, responsable, y proponen la construcción colectiva de un nuevo modelo de desarrollo sostenible.”*

- *“El ejercicio de la participación ciudadana es una manera de entender y de estar en política y se ejerce día a día, pero requiere de una plasmación jurídica que ordene y regule las múltiples formas de participación ciudadana. Participación ciudadana entendida bajo dos parámetros: las consultas ciudadanas y los presupuestos participativos.”*

- *“Dicho todo lo cual, parece claro que en la actualidad el elemento participativo en la vida pública cobra un mayor valor como claro garante de transparencia, de una mayor igualdad y de una necesaria corresponsabilidad en la gestión.”*

- *Puntos para acuerdo:*

- *1. El Pleno Municipal acuerda revisar y modificar el Reglamento de Presupuestos Participativos para garantizar la disposición de cuantías mínimas anuales para la ejecución de los diferentes proyectos propuestos por los/as vecinos/as, y validados por los servicios técnicos municipales y el Pleno Municipal.*

- *2. El Pleno Municipal acuerda establecer un mínimo del 2% del presupuesto total anual de Miraflores de la Sierra para los Presupuestos Participativos de cada año durante la legislatura 2023-2027, y del 5% del presupuesto total anual de cada año durante la legislatura 2027-2031.*

- *3. El Pleno Municipal acuerda elaborar el Reglamento de Participación y Consultas Vecinales, que permita a través de presencialidad y vía telemática, realizar consultas públicas y mejoras en los sistemas de atención a la ciudadanía. Y que su elaboración se haga a través de un grupo de trabajo conformado por representantes de todos los Grupos Políticos Municipales con representación en el Pleno, así como con la participación y colaboración del tejido asociativo y personal técnico del Ayuntamiento.*

- *4. El Pleno Municipal acuerda llevar a cabo estas actuaciones en un plazo no superior a 6 meses desde su aprobación”.*

Se acepta eliminar el punto 1 a sugerencia del Grupo Municipal Socialista para su votación.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por cuatro (4) votos a favor de los Grupos Socialista e IU-Podemos-Alianza Verde, siete (7) votos en contra del Grupo Popular y una (1) abstención del Grupo Vox, acuerda rechazar la moción de referencia.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

16º.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE PARA LA INSTAURACIÓN DE DEBATE POLÍTICO DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES MUNICIPALES.- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte, Infancia, Juventud, Festejos Populares y Participación Ciudadana.

Se conoce la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-PODEMOS-ALIANZA VERDE PARA LA INSTAURACIÓN DE DEBATE POLÍTICO DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES MUNICIPALES, PARA EL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO.

Exposición de motivos:

Las sociedades modernas y democráticas actuales, como es la sociedad mirafloreña, en su relación con los partidos políticos, exigen y requieren cada vez con más intensidad una participación que va más allá del voto periódico característico de las democracias representativas. Los procesos electorales son un momento de interacción entre la ciudadanía y los partidos políticos en el que se establece un debate público en torno al diagnóstico de los principales retos de futuro y las soluciones que se plantean desde los diferentes posicionamientos y perspectivas. Si bien los programas electorales no poseen validez jurídica, si son un elemento clave para entender qué diagnóstico hace cada partido y cuál es su voluntad política para ofrecer soluciones.

Las campañas electorales no sólo deben de servir para conocer a las personas que se presentan como candidatos/as a alcalde/sa, sus equipos y los programas electorales (más o menos desarrollados) con los que concurren a unas elecciones municipales. Éste periodo previo al sufragio debe servir también para que la ciudadanía pueda comparar, en un debate político educado y respetuoso, cómo se enfrentan las diferentes propuestas de los partidos políticos que concurren a las elecciones, en qué aspectos hay o pueda haber consensos generales y en cuáles las discrepancias pueden ser más amplias, hasta qué punto se puede profundizar en las diferentes propuestas, etc. Y en el mismo sentido, la existencia de debates políticos en campañas electorales municipales fomentan la participación ciudadana en la política, pudiendo incluso incorporarse de manera complementaria a los debates electorales, la existencia de debates públicos de cada candidato/a de manera individual que den respuesta a preguntas de vecinos y vecinas del municipio.

Además, si se observa la Constitución Española de 1978, destacan una serie de artículos muy relacionados con la participación de la ciudadanía en la vida política, en quien reside la soberanía:

Artículo 1

- 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*
- 2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.*

Artículo 9

- 2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 6

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

De modo complementario, se presenta la normativa en vigor de la Región de Murcia, que incluye en su Ley Electoral, la realización de al menos un debate electoral.

Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia.

Artículo 26.

2. Además de los espacios gratuitos de propaganda electoral, los medios de comunicación de titularidad pública con cobertura en la Comunidad Autónoma programarán, durante el periodo de la campaña electoral, al menos un debate entre quienes encabecen todas las listas presentadas que ya tuvieran representación parlamentaria, y se podrán celebrar debates entre todas las candidaturas proclamadas. Todos estos debates se regirán por los principios de igualdad de oportunidades y equidad. Las normas de organización y funcionamiento de los debates deberán ser aprobadas por la Junta Electoral Regional.

Por otro lado, un reciente estudio de 40dB para El País y la Cadena SER apuntaba una serie de datos sobre la opinión pública respecto a los debates electorales:

“El 74% de la población ve “necesario” que se celebren debates electorales y hasta un 71% cree que “los líderes de los partidos políticos deberían estar obligados a participar” en ellos (...). En España, la ley regula, por ejemplo, el tiempo que la televisión pública debe dedicar a cada formación —de acuerdo a los resultados obtenidos en las elecciones anteriores—, pero la norma no recoge como obligación la celebración de ese contraste de propuestas entre los diferentes candidatos. Tres comunidades autónomas (la región de Murcia, País Vasco y Castilla y León) sí han incluido en sus respectivas legislaciones electorales la obligación de celebrar “al menos un debate” —en el caso de Castilla y León dice expresamente “al menos dos”— entre los candidatos a presidir el territorio.

Además, este estudio presenta un desglose de los datos en función de la intención de voto por los principales partidos políticos que concurren a las elecciones nacionales, donde queda claro que más allá de ciertas diferencias entre “colores políticos”, el grado de acuerdo es notable con independencia del tipo de votante:

Como mínimo el 60% considera que es “necesario que se celebren debates durante la campaña electoral” y que “los líderes estén obligados a participar”. Además, si extrapolamos grosso modo las audiencias medias de los debates electorales nacionales y autonómicos, al menos 1 de cada 4 personas vería con interés dicho debate.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde presenta al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente:

MOCION

- 1. El Pleno Municipal aprueba instaurar la obligatoriedad, al menos, de un debate electoral durante el periodo de campaña electoral cuando se produzcan elecciones municipales entre quienes encabezan todas las listas presentadas de partidos, federaciones, coaliciones y/o agrupaciones de electores (tengan representación en el Pleno Municipal, no hayan concurrido con anterioridad o no hubiesen obtenido el mínimo). El debate o debates se regirán por los principios de igualdad de oportunidades y equidad.*
- 2. El Pleno Municipal acuerda declarar los debates electorales como esenciales para las campañas electorales, facilitando su realización en espacios públicos, moderados por profesionales de la comunicación independientes, y que permitan ser seguidos tanto de manera presencial como retransmitidos por vías temáticas.*
- 3. El Pleno Municipal acuerda, si fuese necesario para el obligado cumplimiento de todas las candidaturas, modificar el Reglamento Orgánico Municipal así como informar a la Junta Electoral de Zona del acuerdo plenario.*
- 4. El Pleno Municipal acuerda estudiar para una posible futura aprobación, la realización de manera complementaria de debates públicos individuales en los que los candidatos y/o candidatas respondan a preguntas de la ciudadanía”.*

Por el Grupo Vox, el Sr. Arroyo Martínez interviene para manifestar que la moción presentada, si bien es interesante en lo referente a la celebración de los debates, no es objeto ni competencia de este Pleno.

Por el Grupo Socialista, la Sra. García Berrocosa realiza la siguiente intervención:

“Compartimos la cuestión de fondo que se plantea en esta Moción en el sentido de que los debates pueden ayudar a los electores a decidir el sentido de su voto, con mayor información y conocimiento de causa, sobre los programas y las propuestas concretas de las formaciones políticas y sus candidatos a la alcaldía de nuestro pueblo.

Pero también entendemos, que el Pleno corporativo no es competente para regular la obligación de celebrar debates.

No obstante y como compartimos la cuestión de fondo planteada en la Moción, nos vamos a abstener en este asunto”.

Interviene el Sr. Alcalde para afirmar que coincide con lo manifestado anteriormente, y que no es un asunto de competencia plenaria.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Por el Sr. García Martín, del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, se anuncia el voto a favor de su Grupo y realiza la siguiente intervención:

“- *Las sociedades modernas y democráticas actuales, como es la sociedad mirafloreña, en su relación con los partidos políticos, exigen y requieren cada vez con más intensidad una participación que va más allá del voto periódico característico de las democracias representativas. Los procesos electorales son un momento de interacción entre la ciudadanía y los partidos políticos en el que se establece un debate público en torno al diagnóstico de los principales retos de futuro y las soluciones que se plantean desde los diferentes posicionamientos y perspectivas. Si bien los programas electorales no poseen validez jurídica, si son un elemento clave para entender qué diagnóstico hace cada partido y cuál es su voluntad política para ofrecer soluciones.*”

- *“Las campañas electorales no sólo deben de servir para conocer a las personas que se presentan como candidatos/as a alcalde/sa, sus equipos y los programas electorales (más o menos desarrollados) con los que concurren a unas elecciones municipales. Éste periodo previo al sufragio debe servir también para que la ciudadanía pueda comparar, en un debate político educado y respetuoso, cómo se enfrentan las diferentes propuestas de los partidos políticos que concurren a las elecciones, en qué aspectos hay o pueda haber consensos generales y en cuáles las discrepancias pueden ser más amplias, hasta qué punto se puede profundizar en las diferentes propuestas, etc. Y en el mismo sentido, la existencia de debates políticos en campañas electorales municipales fomentan la participación ciudadana en la política, pudiendo incluso incorporarse de manera complementaria a los debates electorales, la existencia de debates públicos de cada candidato/a de manera individual que den respuesta a preguntas de vecinos y vecinas del municipio.”*

- *A modo de ejemplo, la Ley 2/1987, de 24 de febrero, Electoral de la Región de Murcia (de tres CCAA que lo tienen regulado: Región de Murcia, País Vasco y Castilla y León). Artículo 26.2. “Además de los espacios gratuitos de propaganda electoral, los medios de comunicación de titularidad pública con cobertura en la Comunidad Autónoma programarán, durante el periodo de la campaña electoral, al menos un debate entre quienes encabezen todas las listas presentadas que ya tuvieran representación parlamentaria, y se podrán celebrar debates entre todas las candidaturas proclamadas. Todos estos debates se regirán por los principios de igualdad de oportunidades y equidad.”*

- *También estudios de Opinión pública - Sondeos de Opinión: “El 74% de la población ve “necesario” que se celebren debates electorales y hasta un 71% cree que “los líderes de los partidos políticos deberían estar obligados a participar”.*

- *Puntos para acuerdo:*

- *1. El Pleno Municipal aprueba instaurar la obligatoriedad, al menos, de un debate electoral durante el periodo de campaña electoral cuando se produzcan elecciones municipales entre quienes encabezen todas las listas presentadas de partidos, federaciones, coaliciones y/o agrupaciones de electores (tengan representación en el Pleno Municipal, no hayan concurrido con anterioridad o no hubiesen obtenido el mínimo). El debate o debates se regirán por los principios de igualdad de oportunidades y equidad.*

- *2. El Pleno Municipal acuerda declarar los debates electorales como esenciales para las campañas electorales, facilitando su realización en espacios públicos, moderados por profesionales de la comunicación independientes, y que permitan ser seguidos tanto de manera presencial como retransmitidos por vías temáticas.*

- *3. El Pleno Municipal acuerda, si fuese necesario para el obligado cumplimiento de todas las candidaturas, modificar el Reglamento Orgánico Municipal así como informar a la*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Junta Electoral de Zona del acuerdo plenario.

- 4. El Pleno Municipal acuerda estudiar para una posible futura aprobación, la realización de manera complementaria de debates públicos individuales en los que los candidatos y/o candidatas respondan a preguntas de la ciudadanía.

- Los asuntos municipales sí son asuntos del Pleno Municipal, organizan la vida social y política de la sociedad. Si las CCAA si legislan en este sentido en sus territorios, ¿Por qué un Ayuntamiento/Entidad Local no va a poder legislar en su territorio sobre los debates electorales?”.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por un (1) voto a favor del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde, cuatro (4) abstenciones de los Grupos Socialista y Vox, y siete (7) votos en contra del Grupo Popular, acuerda rechazar la moción de referencia.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS

Se conocen los siguientes ruegos del Grupo IU-Podemos-Alianza Verde:

- “1º.- Ruego se nos remita o se publique a ser posible en la página web del Ayuntamiento, el Plan de Emergencias de Miraflores al no estar publicado ni haberlo encontrado por internet”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

- “2.- Ruego, o quizá más bien exijo si es posible, que se cumpla con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Capítulo II - Publicidad Activa, artículo 8 “Información económica, presupuestaria y estadística”. A modo de ejemplo y recordatorio:

- 1. a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (...).

- 1. b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

- 1. c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

- 1. d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

- 1. e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

- 1. f) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título”.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, e informa que se está trabajando en ello y avanzando en este sentido.

Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Socialista:

“1. Nos han llegado quejas y reclamaciones de vecinos que acuden al consultorio local y se encuentran que les dan fecha de atención con varias semanas de retraso, justificando que no tiene sustituto para cubrir las vacaciones. Solicitamos que se presente por parte del Ayuntamiento una queja formal por esta situación de desamparo que padecemos”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“2. Solicitamos que con motivo de las fiestas patronales se habiliten los aparcamientos PMR en compensación de los que dejan de estar operativos, al ser ocupados por casetas e instalaciones feriales”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“3. Volvemos a solicitar que se reparen las señales luminosas de cruce de peatones instalados en la carretera de Bustarviejo, que a día de hoy no están operativos y al mismo tiempo solicitamos que se valore la reubicación de algunas de ellas en otras zonas mas necesarias, como puede ser la Avenida de la Constitución”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“4. Volvemos a solicitar se nos remita la información referida a los listados de facturas que tenemos pendientes y que previamente hemos solicitado por escrito. Documentación muy importante porque nos ayuda a fiscalizar el gasto de dinero público. Por este motivo volvemos a reiterar nuestra petición de que estos listados se nos faciliten por oficio y en tiempo y forma”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego, manifestando la Sra. Concejala Delegada de Hacienda que se estudiará la forma para hacer efectivo el ruego.

PREGUNTAS

Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Socialista:

“1. Teniendo en cuenta la tormenta que sufrimos en nuestro municipio hace unas semanas y los estragos causados por la misma, preguntamos por las actuaciones realizadas o que está previsto realizar referidas a la limpieza y reparación, en su caso, de los imbornales y rejillas de alcantarillado tanto del casco urbano como las zonas residenciales”.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente que no se limpian de golpe, sino poco a poco según las necesidades y disponibilidad del personal.

“2. Preguntamos sobre la marcha y la situación actual referida a la obligación de desbrozar que





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

tienen los propietarios de parcelas y solares en el ámbito privado en el cumplimiento de la normativa municipal”.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente que habitualmente se dicta un Bando de Alcaldía recordando la obligación de desbrozar en un plazo determinado, y si no se realiza el desbroce, se giran visitas de inspección y se dictan órdenes de ejecución.

“3. Preguntamos si está previsto el desbroce, limpieza y adecuación de la zona de las escaleras que une el parque Jerónimo Sastre con la Carretera de Canencia. En caso de no estar previsto, solicitamos se realicen estas actuaciones de limpieza”.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente que ya está hecho.

“4. Preguntamos en relación con el Decreto 3051 en el que se disminuye los gastos destinados al servicio de bonotaxi, cual son las motivaciones de esta reducción”.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Hacienda que se han reducido los gastos porque no hay demanda y no se agota el crédito.

“5. Hemos observado que en el cartel informativo de los precios de las actividades deportivas, en concreto la actividad de fútbol en Categoría alevín, que las niñas pagan más cuota que los niños, porque se produce esta situación”.

Responde el Sr. Concejala Delegado de Deportes manifestando que se debe tratar de un error, pues no hay razón para que las niñas paguen más cuota, y que lo revisará.

“6. Preguntamos en relación con los bordillos levantados en un tramo importante de la calle Camino Nuevo que suponemos son debidas a las actuaciones de desbroce realizadas. En este sentido, entendemos que se tiene que proceder a su reparación teniendo en cuenta que esta vía pública está incluida entre las calles que están previsto asfaltar con cargo al PIR y al mismo tiempo consideramos que no estaría de más valorar la construcción de aceras en la zona afectada”.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente que es debido al soterramiento de líneas de media tensión, y que la nueva canalización a ejecutar por Iberdrola discurrirá por esta zona.

“7. Preguntamos en relación con el asfaltado realizado en diferentes calles del municipio, cuya empresa adjudicataria no dejó bien hecho el trabajo. En este sentido preguntamos por las sanciones tramitadas en relación con el referido contrato”.

Responde el Sr. Concejala Delegado de Urbanismo que sólo se ha abonado a la empresa lo ejecutado correctamente, y hasta que no subsanen las deficiencias no se emitirá la certificación de obra, recordando además que la obra está sujeta a un plazo de garantía que se ha de cumplir.

“8. Preguntamos si está previsto la instalación de puntos violeta en prevención de que nuestras fiestas patronales se desarrollan sin episodios de violencia machista que todos rechazamos”.

Responde la Sra. Concejala Delegada de Mujer en sentido afirmativo, y que la Mancomunidad





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

de Servicios Sociales “Las Cañadas” le ha pasado el contacto de una empresa especializada.

“9. Preguntamos si está previsto en colaboración con Protección Civil Miraflores, la instalación de un puesto avanzado de primeros auxilios para cubrir pequeñas lesiones o incidencias que se suelen producir durante la celebración de las fiestas patronales”.

Responde el Sr. Alcalde en sentido afirmativo, y que se instalará el puesto como siempre y donde siempre.

“10. Preguntamos por los expedientes tramitados para la adjudicación de los contratos de seguros y de otros tipos de responsabilidad civil que nuestro Ayuntamiento tenga previsto formalizar con motivo de las fiestas patronales”.

Responde el Sr. Concejale Delegado de Festejos que se está trabajando en ello. Interviene la Sra. Concejale Delegada de Hacienda para informar sobre la existencia de un Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias para la contratación de seguros, que se está estudiando pero tiene bastante dificultad.

“11. Preguntamos por el horario del Hogar del Jubilado”.

Responde la Sra. Concejale Delegada del Mayor que el horario previsto en el contrato es de 16:00 horas a 21:00 horas por la tarde, pero se puede modificar a petición de la Junta Directiva, y recuerda que a fecha 30 de septiembre termina el contrato actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y once minutos del día arriba indicado, extendiéndose la presente acta de la que como secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

-Documento firmado electrónicamente al margen izquierdo-

